

**DINÁMICAS PARTIDISTAS Y ELECTORALES EN
CORPORACIONES PÚBLICAS DEL NIVEL
NACIONAL Y SUBNACIONAL EN COLOMBIA:
ENTRE COINCIDENCIAS Y DIFERENCIAS**

Eje temático: 04. Partidos Políticos, Competitividad y Sistemas de
Partidos

Clara Rocío Rodríguez Pico

Profesora asociada

Instituto de estudios Políticos y Relaciones Internacionales, IEPRI

Universidad Nacional de Colombia

crrodriguezp@unal.edu.co

Ponencia presentada al XII Congreso Latinoamericano de Ciencia
Política "América Latina como actor en la configuración geopolítica global",
organizado por la Asociación Latinoamericana de Ciencia Política, ALACIP,
junto al Centro de Estudos Internacionais do Instituto Universitário de Lisboa,
ISCTE. Lisboa, Portugal. Julio 17 al 20 de 2024

Presentación

Esta ponencia se enmarca dentro de las corrientes de la disciplina que resaltan la importancia de evitar el denominado “sesgo nacionalista” en el análisis de fenómenos políticos de orden subnacional, reconociendo la heterogeneidad presente entre los diversos niveles de representación política en que se configura el Estado y, por tanto, la existencia de dinámicas propias del nivel subnacional, que no pueden ser leídas con los mismos lentes con que se estudian las elecciones, los partidos políticos y la democracia en el ámbito nacional.

Varias de nuestras investigaciones y publicaciones anteriores sobre el caso colombiano han sido guiadas por dichos postulados¹. Debido a que en ellas los vínculos con el nivel nacional se trataron de manera tangencial, se consideró necesario examinar las interrelaciones entre niveles y complementar los hallazgos obtenidos para el periodo estudiado, con las elecciones nacionales previas, de 2014 y 2018, y proyectarlos hacia el más reciente ciclo electoral (nacionales de 2022 y subnacionales de 2023). La relevancia de estudiar dicho período se relaciona con la adopción de una serie de reformas y transformaciones políticas derivadas, en su gran mayoría, del acuerdo de paz suscrito entre el expresidente Juan Manuel Santos y la exguerrilla de las FARC en el año 2016. Se pretende avanzar en la formulación de una propuesta de investigación que contribuya a pensar la forma de abordar de manera más global y sistemática el estudio de lo subnacional en su relación con el nivel nacional.

La ponencia se centra en corporaciones públicas, específicamente el Congreso bicameral, conformado por Senado de la República y Cámara de Representantes y, a nivel subnacional, las asambleas departamentales y los concejos municipales o distritales². Se excluyen las provincias y regiones porque, aunque la Constitución Política de 1991 las estableció como figuras del ordenamiento territorial con potencial de convertirse en entidades territoriales (art.286), su tardía reglamentación, mediante la Ley 1454 de 2011, no las constituyó en

¹ Se trata de un estudio sobre selección de candidatos en elecciones de 2015 (Rodríguez Pico 2016a y 2016b), y de dos estudios que relacionaron el tamaño de las circunscripciones plurinominales de concejos municipales y asambleas departamentales con los resultados de los partidos y otros competidores políticos en esas elecciones (Rodríguez Pico y García, 2016, y Rodríguez Pico y Duque, 2017) y, de manera comparada en las elecciones de 2015 y 2019. De este último serán publicación dos tomos del libro “Territorio, Elecciones y Conformación del Poder Subnacional en Colombia” (Rodríguez Pico y otros, 2024).

² La diferenciación entre municipios y distritos no tiene ninguna implicación para el asunto estudiado. Aunque ambos son entidades territoriales reconocidas, se consideran distritos a ciertas ciudades mayores de 600.000 habitantes que, por sus características administrativas, turísticas, industriales, portuarias, biodiversas, etc., cuentan con su propio régimen jurídico (El Siglo, 2023).

instancias de representación política. Tampoco se consideran las juntas administradoras locales (JAL), a pesar de contar con representantes electos en los mismos eventos y para los mismos períodos de diputados y concejales, debido a que estas subdivisiones de municipios o distritos en comunas, corregimientos o localidades, no cubren todo el territorio nacional, puede variar entre elección y elección y no tienen la trayectoria histórica de instancias estudiadas.

Más que la presentación de índices que muestren la congruencia o incongruencia entre niveles o el grado de nacionalización de los partidos políticos de lo que se trata es de utilizar una metodología de estudio de caso (Scharpf, 1997; Vennesson, 2018; Della Porta, 2018) para identificar y analizar las normas del sistema electoral y de partidos que regulan la competencia y el acceso al poder político en estas corporaciones públicas, valorando su implementación o adopción y la forma como se expresan en los resultados electorales obtenidos en las contiendas examinadas. En el trasfondo la preocupación académica se concreta en la pregunta de hasta dónde el diseño normativo institucional en materia político-electoral y su aplicación práctica sigue patrones similares o diferenciados en el Congreso vs. los más importantes cuerpos colegiados del orden subnacional.

Tratándose de un estado unitario podría suponerse que, a diferencia de lo que ocurre en estados federados, la centralidad de la adopción normativa en el Congreso colombiano y la aplicación de definiciones generales de orden nacional a las entidades territoriales, siguen estándares muy similares. Sin embargo, pueden evidenciarse diferencias notables no solo por la configuración geográfica, económica y social del territorio, sino por efectos de la descentralización política³. En este sentido, se formula la siguiente batería de hipótesis:

- En su calidad de estado unitario la regulación constitucional y legal colombiana en materia de régimen político es expedida de manera

³ En estados unitarios, procesos de descentralización han potenciado la existencia de dinámicas subnacionales separadas de las nacionales, tal el caso colombiano donde la elección de alcaldes propiciada a fines de los años 80 fue una especie de válvula de escape al cierre del sistema político ocasionado por los acuerdos consociacionistas del periodo conocido como el Frente Nacional, su prolongación en el tiempo y la imposibilidad de aprobar las reformas necesarias para su transformación. Esta apertura política “desde abajo”, favoreció la participación de terceras fuerzas alternativas al bipartidismo. Pese a que la Constitución de 1991 se orientó en la misma vía, reconociendo el carácter descentralizado del Estado colombiano y extendiendo la elección a los gobernadores, con el tiempo se ha presentado un proceso de recentralización focalizado especialmente en la concentración de recursos en el nivel nacional.

uniforme para el nivel nacional (congreso de la República) y para las corporaciones públicas del nivel subnacional. Lo anterior implica la ausencia del nivel subnacional como tema de reflexión particular de las reformas políticas.

- A pesar de esta uniformidad en las normas, su aplicación y adopción y los resultados derivados de la competencia política por ellas regulada, no siempre sigue patrones similares cuando se comparan los niveles enunciados.
- La propia normatividad puede establecer disposiciones particulares para el nivel subnacional, lo que explicaría ciertas diferencias. Sin embargo, algunas divergencias o similitudes observadas se deben a la utilización que de las normas hacen los actores participantes en las diferentes contiendas, tendientes al logro de sus propios intereses. Cuando se permite discrecionalidad de los actores en la adopción de las normas se presentan coincidencias entre niveles debido a que se acogen las opciones que más se acomodan a la forma (personalista) de hacer política en Colombia.

Ahora bien, es de señalar que mientras se cuenta con abundante información sistematizada para las elecciones de 2015 y 2019, producto de las investigaciones señaladas, para las elecciones de 2002 y 2023 se debió acudir a datos ofrecidos por la Misión de Observación Electoral (MOE), en tanto, al momento de elaborar la ponencia, no se encontraba disponible la información pública en la página Web de la Registraduría Nacional.

La ponencia se estructura en cinco apartados. El primero desarrolla los postulados teórico conceptuales que enmarcan la reflexión realizada. A continuación, se precisan las unidades de análisis a ser comparadas y su carácter de corporaciones de representación política, ahondando en dos variables clave: el tamaño de las circunscripciones y el número de representantes que eligen. El tercer apartado analiza el entramado normativo y sus reformas en materia del sistema electoral y de la gama de actores habilitados para competir. El siguiente apartado identifica similitudes y diferencias en la aplicación práctica del diseño institucional formal, específicamente en cuanto a la participación electoral, el tipo de lista utilizado, la representación de género y la fuerza electoral de los competidores. Finalmente se presentan las conclusiones.

1. Aproximación teórico-conceptual

En materia teórico-conceptual se adoptan postulados que enfatizan la potencialidad de los diseños institucionales para entender ciertos fenómenos sociales. Específicamente se acude

a los planteamientos de Scharpf (1997) en el sentido de considerar que las características del marco institucional moldean resultados o desenlaces derivados de interacciones entre actores. Dichos arreglos institucionales no solo indican la forma en que actores colectivos -como los competidores políticos examinados en este estudio- deben constituirse, detallando sus competencias y recursos, sino que condicionan sus acciones y estrategias. Aunque se trata tanto de normas jurídicas formales sancionadas por el sistema judicial y por otras entidades estatales, como de otras de orden social que pueden afectar la reputación o conllevar desaprobación social u otro tipo de sanciones, por el alcance de la presente ponencia solo se analizarán las primeras, entendiéndolas como instituciones creadas y modificadas por la acción humana (*path dependent*) en un contexto espacial y temporal específico. En la medida en que a estas no les son aplicables teorías universales, la metodología de estudio de caso resulta apropiada para ahondar en el conocimiento de trayectorias y transformaciones particulares.

Continuando con Scharpf (1997) se considera que el valor explicativo de las instituciones radica en que contribuyen a especificar las acciones requeridas, prohibidas o permitidas (en este caso para competir electoralmente en las corporaciones del nivel nacional o subnacional), reduciendo así el abanico de comportamientos potenciales y acotando las posibilidades de evaluar los resultados obtenidos. De esta forma, se determinan preferencias con respecto a las opciones factibles, haciéndolas, en cierto sentido, predecibles para quienes comparten el conocimiento de las normas (competidores y analistas).

Conforme al problema y los objetivos formulados, el diseño institucional que se desea identificar para el caso colombiano puede ser enmarcado en el concepto de régimen político, es decir “el conjunto de pautas, explícitas o no, que determina las formas y canales de acceso a los principales cargos de gobierno, las características de los actores admitidos y excluidos con respecto a ese acceso y los recursos y estrategias que pueden emplear para ganar tal acceso” (O’Donnell, 1997, 270), aunque enfatizando, como se indicó, en reglas e instituciones formales o explícitas. Más específicamente estas hacen parte del sistema electoral que en este trabajo acoge en lo pertinente la concepción restringida propuestas por Nohlen (2014) según la cual “los sistemas electorales determinan las reglas a través de las cuales los electores pueden expresar sus preferencias políticas y mediante las que es posible

convertir los votos en escaños parlamentarios (en caso de elecciones legislativas) o en cargos de gobierno (en caso de elecciones para presidente, gobernador, alcalde, etc.)” (p. 3).

En términos de partidos políticos se asume con matices la conceptualización, también minimalista, propuesta por Sartori (2009) que los entiende como “cualquier grupo político identificado por una etiqueta oficial que presenta a las elecciones, y que puede sacar en elecciones (libres o no) candidatos a cargos públicos” (92). El matiz está en que se distingue lo que la legislación colombiana reconoce como partido o movimiento político, de otras dos categorías de presentación de competidores políticos, que operan de manera diferente: candidaturas independientes y coaliciones interpartidistas. Para todas estas el análisis se enfoca en revisar la dimensión de fuerza electoral o la “fuerza en escaños” derivada de la traducción de votos en escaños (Sartori, 2009). Si bien el sistema de partidos no es el propósito de este estudio, sí puede señalarse que hay una consideración a este en su carácter de estructura (Freidengber, 2016) o morfológica (Bartolini, 1993, Sartori, 2009) en tanto se realizan alusiones al número de partidos que conforman el sistema y su peso dentro del mismo lo que da cuenta de la fragmentación del sistema, la concentración o dispersión del poder y la complejidad de las interacciones efectuadas entre ellos.

Aunque se parte de considerar la relevancia de las dinámicas políticas subnacionales en los estudios políticos (en los términos en que lo hacen, entre otros, O’Donnell, 1997; Gibson, 2007; Behrend, 2012; Cruz, 2014, Behrend y Whitehead, 2017; Pino Uribe, 2017; Suárez-Cao, Batlle, y Wills-Otero, 2017), la aproximación adoptada se enfoca en revisar interrelaciones entre niveles del ordenamiento territorial, para lo cual son relevantes los análisis de Behrend (2012) sobre cómo regulaciones y normatividades expedidas nacionalmente para todo el territorio, son a su vez afectadas por los procesos políticos subnacionales, condicionando dinámicas de doble vía. Por su parte, Došek y Freidenberg (2013), Freidenberg y J. Suárez Cao (2014) han indagado también sobre los sistemas de partidos multinivel, reflexionando sobre la congruencia o incongruencia entre niveles en materia de competencia política, así como sobre las complejidades en su medición, la competencia y los actores involucrados. Finalmente, para el caso colombiano resulta pertinente el trabajo de Albarracín, y Milanese (2021), autores que analizan los efectos

diferenciales que cambios institucionales, como los promovidos por la reforma política del 2003, tienen en variables políticas locales comparadas con las nacionales.

2. Circunscripciones y representación política: de las definiciones de la Constitución de 1991 a la apertura política derivada del acuerdo de paz

Uno de los principales contrastes encontrados al examinar las unidades estudiadas responde al hecho de que mientras en el nivel subnacional los cargos en disputa se han mantenido constantes o se han reformado mínimamente, en el nivel nacional han sufrido importantes modificaciones. Hasta las elecciones de 2018 se mantuvo vigente la conformación del Congreso establecida constitucionalmente en 1991, con una circunscripción única para el Senado de la República compuesta por 100 senadores de elección nacional y un criterio de representación territorial para las 33 circunscripciones de la Cámara baja, donde se eligen hasta hoy 162 representantes. Esta incluyó 23 departamentos existentes en ese momento, nueve más provenientes de intendencias y comisarias que cambiaron de rango y el Distrito Capital. La Carta también contempló siete circunscripciones especiales, siendo las de mayor permanencia tres asignadas a organizaciones indígenas (dos en el Senado y una en la Cámara de Representantes), dos a comunidades afrocolombianas y una o dos a colombianos residentes en el exterior, también en la Cámara baja⁴.

Para las elecciones de 2018 y posteriores se verifican los siguientes cambios en la composición de las cámaras, todos ellos derivados del acuerdo de paz o sus desarrollos:

- Tanto en la Cámara de Representantes como en el Senado de la República, se agregaron cinco representantes adicionales provenientes de la desmovilizada guerrilla de las FARC, aunque solo para dos períodos legislativos (2018-2022 y 2022-2026).

⁴ Las dos circunscripciones especiales indígenas para Senado están explícitamente incluidas en la Constitución (art.171) por lo que no requirieron reglamentación adicional para su operación. A diferencia el artículo 176, exigía reglamentar la representación especial a la Cámara de Representantes, la cual solo fue adoptada mediante Ley 649) de 2001 y ha sido modificada en varias ocasiones. Inicialmente, se estableció una curul indígena, dos para comunidades negras, una para colombianos residentes en el exterior y una de minorías políticas. Esta última fue eliminada en el 2013, aumentando a dos las curules de colombianos en el exterior. Posteriormente la “reforma al equilibrio de poderes” (Acto Legislativo 002 de 2015) asignó una de las curules de colombianos en el exterior a la comunidad raizal del departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la cual nunca se ha elegido.

- Se contempló igualmente el establecimiento de circunscripciones especiales de paz para la representación política de territorios afectadas por el conflicto, que, sin embargo, no pudieron ser implementadas de manera inmediata debido a confrontaciones políticas entre congresistas defensores y opositores del Acuerdo. Debido a que la reforma constitucional que las reglamentaba fue hundida por la interpretación realizada por el secretario y el presidente del Senado en cuanto el quórum requerido, el asunto se dirimió mediante litigio y controversias jurídicas. Así, una tutela fallada en la Corte Constitucional, (SU-150 de 2021), da vida jurídica al Acto Legislativo 02 de 2021, permitiendo la elección de 16 representantes para las Curules Transitorias Especiales de Paz (CITREP) provenientes de 167 municipios priorizados por sus afectaciones no solo en materia de conflicto armado sino de otros indicadores.

Por los antecedentes señalados, las CITREP comenzaron a operar en 2022 y estarán vigentes durante dos periodos (2022-2026 y 2026-2030). La normatividad prohíbe a los partidos políticos presentar candidatos en estas circunscripciones, establece el principio de equidad e igualdad de género en la elaboración de las listas y adopta la mayoría de votos para definir la asignación de cada una de estas curules.

- El Estatuto de la Oposición, establecido mediante la Ley Estatutaria 1909 de 2018 contempló la asignación de una curul para el segundo en votación en cargos ejecutivos. En consecuencia, tanto en 2018 como en 2022 se asignó una curul en Senado al candidato a la presidencia y una curul en la Cámara a su fórmula vicepresidencial. Contrario a las medidas de reincorporación política y de representación de entidades subrepresentadas previamente señalada, esta disposición tiene un carácter permanente.

En consideración a lo anterior las variaciones en la conformación del Congreso de la República son las sintetizadas en la tabla 2.1

Tabla 2.1 Variación en el número de miembros del Congreso de la República de Colombia (2014-2022)

Origen de las normas	Origen de la curul	Senado			Cámara de representantes		
		2014	2018	2022	2014	2018	2022
Constitución política de 1991 y sus reformas y reglamentaciones	Circunscripción nacional	100	100	100	NA	NA	NA
	Circunscripciones territoriales	NA	NA	NA	161	161	161
	Circunscripciones especiales indígenas	2	2	2	1	1	1
	Circunscripciones especiales afrocolombianas	NA	NA	NA	2	2	2
	Otras circunscripciones especiales*	NA	NA	NA	2	2	2
Acuerdo de paz suscrito en 2016	Curules procesos de paz para reinserción política**	NA	5	5	NA	5	5
	Curules circunscripciones especiales proceso de paz***	NA	NA	NA	NA	NA	16
	Curul estatuto de la oposición (art. 24 Ley 1909 de 2018)	NA	1	1	NA	1	1
Total		102	108	108	166	172	188

* Para 2018 y 2022 se incluye la curul raizal que no ha sido elegida por falta de reglamentación.

** Solamente vigentes para los períodos 2018-2022 y 2022-2026.

*** Solamente para los períodos 2022-2026 y 2026-2030.

Fuente: Elaboración propia.

En contraste con lo anterior, la estabilidad en el número de cargos a elegir en el nivel subnacional se refleja en el hecho de que desde la Constitución Política de 1991 se han mantenido constantes tanto las 32 entidades territoriales departamentales como el número de diputados que, en total, alcanza los 418, si bien se ha intentado disminuir este guarismo con justificaciones ligadas al alto costo económico que representan. Por su parte, los 1.101 concejos municipales o distritales existentes en el país estuvieron conformados por 12.063 miembros para las elecciones de 2015 y 2019, aumentando levemente para las elecciones de 2023 debido a la creación de un nuevo municipio, lo que representó adicionar 9 concejales más en esta última elección.

La curul asignada como consecuencia de lo establecido en el Estatuto de la Oposición observa una diferencia importante en el nivel subnacional, en tanto, a pesar de que la norma dispuso entregar una curul en la asamblea o en el concejo a quien obtuviera la segunda votación en elecciones de gobernación o alcaldía respectivamente, esta no se adiciona a las curules ya existentes. Por el contrario, si el candidato respectivo acepta posesionarse como

diputado o como concejal, el escaño que le será asignado hace parte de las curules existentes y se le resta al último partido y/o candidato al que le correspondía, lo que, de hecho, constituye una disminución fáctica en el tamaño de estas circunscripciones.

Relacionado con el total de cargos en juego otro elemento central para el análisis de las dinámicas políticas diferenciadas es el número y la magnitud de las circunscripciones existentes en cada nivel. Según diversos estudiosos que desde Duverger (1954, 2001) han intentado relacionar el sistema electoral con el sistema de partidos y precisar sus efectos mecánicos y psicológicos, este es el elemento que mayor impacto tiene en esa relación⁵. Para precisar las diferencias entre entidades, resulta útil recordar la distinción realizada por Nohlen (2014) entre circunscripciones plurinominales pequeñas (de entre 2 y 5 escaños), medianas (de entre 6 y 10 escaños) y grandes (de más de 10 escaños). Excluyendo el Senado, la tabla 2.2 compara las restantes circunscripciones plurinominales variables estudiadas, mostrando el peso porcentual de los distritos existentes y del número de representantes electos en cada rango. Es de destacar que para la Cámara de representantes se contemplan solamente las circunscripciones territoriales, excluyendo las especiales. En los anexos 1, 2, y 3 se incluye la información detallada para cada corporación.

Tabla 2.2. Porcentaje de circunscripciones plurinominales variables y de representantes electos en corporaciones nacionales y subnacionales

Rango de tamaño de distrito	Cámara de representantes		Asambleas de diputados		Concejos municipales	
	% Circuns.	% Repres.	% Circuns.	% Repres.	% Circuns.	% Repres.
Pequeñas 2-5	72,7	45,2	0	0	0	0
Medianas 6-10	18,1	24,5	0	0	38,48	29
Grande 10 y más	9,0	30,1	100	100	61,42	70,9
TOTAL	100	100	100	100	100	100

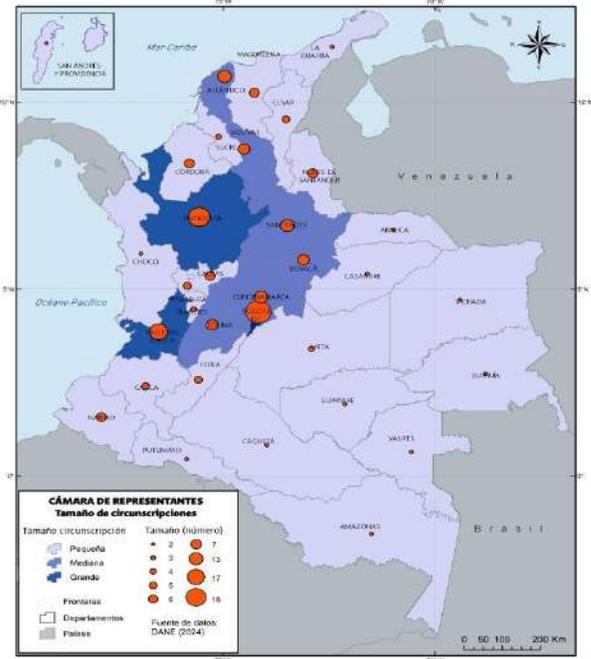
Fuente: Elaboración propia con base en Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde con la tabla 2.2, solamente en la Cámara de Representantes existen distritos de magnitud pequeña, que, de hecho, constituyen el 72,7% del total al abarcar 24 de las 33

⁵ Ya en 1967 Rae precisaba que los componentes más influyentes del sistema electoral son en su orden: la magnitud de las circunscripciones, el umbral legal y la fórmula electoral (citado por Bosh, 2014, 318).

circunscripciones existentes. Mientras tanto, seis departamentos más se ubican en la categoría de “medianos” y al extremo superior se encuentran los departamentos de Valle y Antioquia y la capital de la república, la ciudad de Bogotá, que por sus dimensiones agrupan el 30% de los representantes electos (anexo 1 y figura 2.1).

Figura 2.1 Circunscripciones de Cámara de Representantes en Colombia

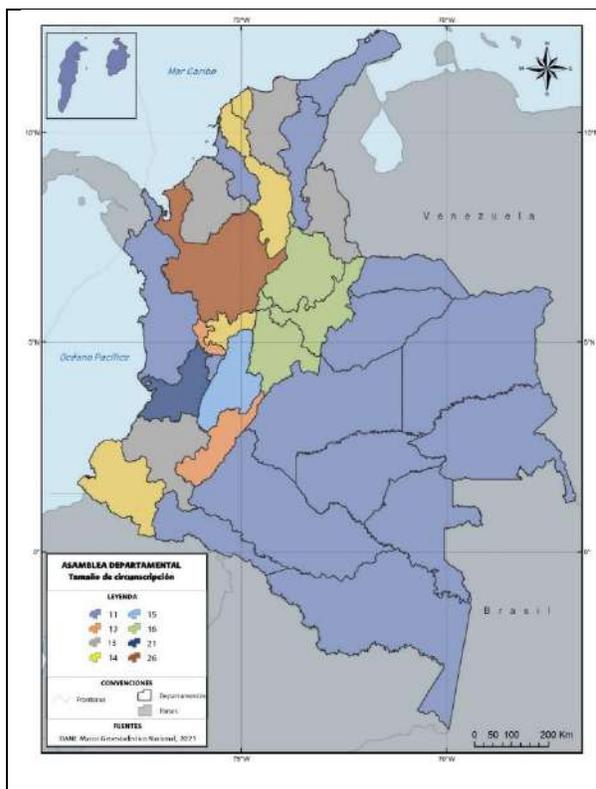


Fuente: Elaboración propia con base en Registraduría Nacional del Estado Civil.

Por su parte, todas las asambleas departamentales son de tamaño grande, de tal forma que las de menor magnitud cuentan con 11 escaños. Estas constituyen la mitad de las circunscripciones existentes a nivel departamental y eligen el 42% de diputados del país. Los restantes 16 departamentos se ubican en categorías que van desde los 12 hasta los 26 diputados en el caso de Antioquia (anexo 2 y figura 2.2). Finalmente, los concejos municipales están ubicados en nueve categorías medianas y grandes. Municipios menores de 50.000 constituyen un 90% de estas circunscripciones y eligen 7, 9, 11 y 13 escaños. A partir de allí se observa una especie de pirámide invertida según la cual el número de distritos va disminuyendo en la medida en que el número de habitantes aumenta, encontrándose en el vértice inferior una configuración conformada por 20 ciudades intermedias, de entre 250.001 y un millón de habitantes, tres grandes ciudades (Barranquilla, Medellín y Cali) y el distrito

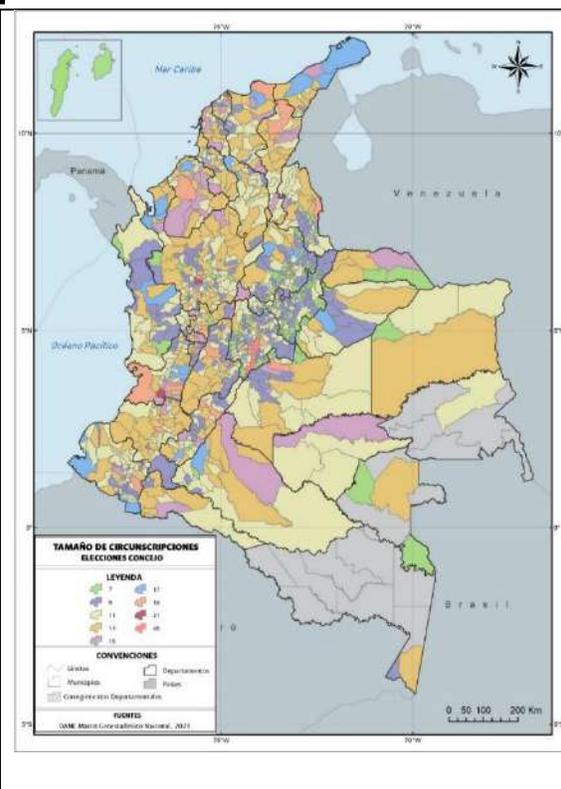
capital. Estas tres últimas categorías de tamaño de distrito eligen respectivamente, 19, 21 y 45 concejales (anexo 3 y figura 2.3).

Figura 2.2 Circunscripciones de Asambleas departamentales



Fuente: Elaboración propia a partir Ministerio del Interior (2019).

Figura 2.3 Circunscripciones de Concejos Municipales



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil

Lo anteriormente planteado tiene importancia debido a la afectación que tienen el tamaño de la circunscripción en diversas dinámicas electorales, incluyendo la representación política y la posibilidad de grupos pequeños de resultar electos, la proporcionalidad del sistema y la representación de género y minorías.

3. Las similitudes del diseño institucional en materia de sistema electoral y de actores habilitados para la competencia política

Debido a que las normas constitucionales y legales que regulan el régimen político tienen una proyección y una cobertura nacional, es posible identificar similitudes que cubren todas las corporaciones públicas, sin importar su nivel; estas se pueden concentrar en la mayor

parte de las normas del sistema electoral y en los actores que están habilitados para acceder al poder político, ambas dimensiones del concepto de régimen político adoptado previamente.

En relación con las *normas del sistema electoral* destaca el hecho de que se comparte la representación proporcional como principio para todas las circunscripciones plurinominales. Aunque han existido iniciativas tendientes a la adopción de un sistema mixto que adicione algunas curules derivadas del principio mayoritario, estas se han dirigido exclusivamente a reformar el Congreso de la República, sin ocuparse del nivel subnacional⁶. Otras características del sistema electoral que son similares para todas las corporaciones públicas son las siguientes:

- Pese a la no concurrencia de las elecciones, en tanto las elecciones subnacionales se efectúan al siguiente año de haber sido realizadas las nacionales, los períodos electorales de los representantes electos a nivel subnacional fueron unificados a 4 años.
- En ambos casos existe la posibilidad de reelección inmediata e indefinida.
- La presentación de candidaturas puede ser realizada tanto a través de listas cerradas y bloqueadas como de listas con voto preferente, que pueden ser escogidas de manera opcional por los competidores políticos en cada elección o cada circunscripción en la que inscriban listas de candidatos. Todas las listas deben contar con al menos un 30% mujeres, a excepción de las que eligen menos de cinco representantes⁷.
- En ambos casos existe la figura del umbral legal, introducido por la reforma política de 2003 que buscó disminuir el número de partidos. Sin embargo, la norma actual establece que para el Senado corresponderá al 3% del total de la votación válida

⁶ Por ejemplo, los proyectos presentados infructuosamente en la legislatura 2010-2014, o la propuesta de creación de 12 nuevos distritos uninominales en la Cámara de Representantes que realizó la Misión Electoral (2017), creada en el marco del Acuerdo de Paz, y que no fue tramitada en el Congreso.

⁷ Esta polémica exclusión que fue adoptada para lograr la aprobación de la cuota, podría cambiar con una reciente sentencia de la Corte Constitucional de la que apenas se conoce un comunicado de prensa ([https://www.suin-juriscol.gov.co/clp/contenidos.dii/CorteConstitucional/30051571?fn=document-frame.htm\\$f=templates\\$3.0](https://www.suin-juriscol.gov.co/clp/contenidos.dii/CorteConstitucional/30051571?fn=document-frame.htm$f=templates$3.0)). Según este se avala una ley estatutaria sobre la paridad en cargos directivos donde se incluyó un párrafo según el cual desde 2026 las listas inscritas a corporaciones de menos de cinco escaños deben incluir al menos una mujer.

(votos por partidos + voto en blanco), mientras que para las restantes corporaciones fue fijada en el 50% del cociente electoral.

- Finalmente, el sistema D´Hondt, adoptado también en 2003, opera como fórmula de conversión de votos en escaños para las elecciones de cuerpos colegiados de circunscripciones plurinominales variables.

En cuanto a los *actores habilitados para competir*, se ratifica que todas las modalidades a través de las cuales es posible presentar listas de candidatos al Congreso de la República o a las corporaciones públicas subnacionales son definidas normativamente en el nivel nacional y con similares condiciones. En este punto también se observan importantes cambios, según los cuales existen tres mecanismos disponibles. En primer lugar, se encuentran los partidos y movimientos políticos legalmente constituidos⁸. Estos tienen un carácter nacional, en tanto la legislación no permite la existencia de organizaciones políticas regionales, entendidas, siguiendo a Cruz (2014), como aquellas que se concentran en determinadas zonas, entidades territoriales o regiones, sin contar con interés de extenderse a otros distritos del país o alcanzar un impacto de ámbito nacional⁹.

Al lado de estos, la figura conocida como grupos significativos de ciudadanos (GSC) permite postular candidatos independientes, respaldados por firmas recogidas en la circunscripción en la cual deseen inscribirse y por una póliza de seriedad. Adicionalmente, la reforma de Equilibrio de Poderes (Acto Legislativo 02 de 2015) permitió la realización de coaliciones interpartidistas entre agrupaciones consideradas como minoritarias, definidas según la norma, como aquellas que no sobrepasan el 15% de la votación válida en la circunscripción a la cual se desean postular. Aunque el Acto Legislativo delegó en el Congreso la reglamentación respectiva, la ley correspondiente no ha sido expedida. Por esta razón, fueron el litigio y decisiones de orden judicial del Tribunal Administrativo de Cundinamarca (2017) y del Consejo de Estado (2019) los que permitieron su implementación, a partir de las elecciones del 2018. Esta particular forma de adopción de la figura ha implicado que las

⁸ Ambos cuentan con similares condiciones para obtener reconocimiento jurídico, los mismos derechos y responsabilidades y deben sujetarse a iguales reglas de competencia política, por lo que la diferenciación entre ellos no es relevante en este análisis.

⁹ El acuerdo de paz preveía la creación de partidos regionales mediante la denominada “adquisición progresiva de derechos”, pero esta disposición no se reglamentó.

coaliciones sean de carácter puramente electoral y que hayan surgido una serie de dificultades e incoherencias en su funcionamiento que generan innumerables distorsiones, las cuales se tratan de subsanar sobre la marcha.

Ahora bien, un elemento clave para entender estos tres mecanismos habilitados para la presentación de candidaturas es el reconocimiento jurídico, que proporciona no solo acceso a recursos de financiación y a medios de comunicación, sino la posibilidad de brindar avales electorales. Al igual que otras disposiciones generales ya mencionadas, su obtención y mantenimiento solo es posible en el nivel nacional, con lo cual la definición de las organizaciones políticas que competirán en los territorios está siempre ligada al examen de aquellas que obtuvieron personería jurídica en la elección nacional anterior.

A este respecto también se observan modificaciones notables en el último período. Desde la reforma política del 2003 las principales formas de obtener personería jurídica eran alcanzar o sobrepasar un umbral nacional actualmente correspondiente al 3% de la votación válida en Senado o en Cámara o el ganar alguna de las curules especiales previstas constitucionalmente¹⁰. Esto ha ido cambiando notablemente, de tal forma que en el ciclo electoral 2018-2019, solamente los cinco partidos más grandes e importantes del sistema en términos de permanencia, votación y curules obtenidas, lograron mantener su personería por este mecanismo. Ellos son los tradicionales Liberal y Conservador, y otros partidos denominados por Gutiérrez (2017) como transicionales porque han surgido o tienen liderazgos que provienen del bipartidismo¹¹. Mientras tanto las circunscripciones especiales siguieron en 2022 más o menos el patrón establecido previamente según el cual tres

¹⁰ Hasta las elecciones del 2018 solo se registraron dos excepciones al respecto: 1) El restablecimiento de los derechos políticos realizado por el Consejo de Estado en 2013 a la Unión Patriótica, partido surgido como fruto del proceso de paz realizado en el gobierno de Belisario Betancur (1982-1986), en reconocimiento al genocidio de que fue víctima. Esto le permitió presentar listas de candidatos en 2014 y 2015 y posteriormente realizar alianzas que la llevaron a adquirir el nombre de Colombia Humana – UP, con el cual ha participado en las elecciones posteriores; 2) El Partido Reivindicación Étnica (PRE) que, aun sin postular candidatos en las elecciones legislativas del 2018, obtuvo reconocimiento jurídico por haber participado como promotor del voto en blanco en la primera vuelta presidencial de ese año. Aunque este le fue revocado rápidamente, alcanzó a presentar y elegir candidatos en elecciones subnacionales del 2019.

¹¹ Se trata de Cambio Radical, surgido de una disidencia del liberalismo como reacción al escándalo del conocido “Proceso 8.000” mediante el cual la justicia investigó y sancionó el ingreso de dineros del narcotráfico a la campaña electoral del expresidente Ernesto Samper Pizano (1994-1998); el partido de la U, creado por el, en ese momento, ministro Juan Manuel Santos en apoyo al gobernante de turno, el expresidente Álvaro Uribe Vélez (2002-2006 y 2006-2010); y, el Centro Democrático creado por Uribe para oponerse a su antiguo exministro y sucesor, el presidente Santos (2010-2014 y 2014-2018) y sus políticas económicas y de paz.

organizaciones indígenas se disputan las curules disponibles para su representación en Senado y Cámara, en tanto que la representación afrocolombiana sufre un alto grado de fragmentación (en 2022 se inscribieron 48 lista para dos curules) y las organizaciones que logran ganar en cada contienda desaparecen en la siguiente, como se puede derivar del año de su creación incluido en la tabla 3.1.

Tabla 3.1 Partidos o movimientos políticos que obtuvieron su reconocimiento jurídico como consecuencia de resultar ganadores en alguna de las curules especiales previstas desde la Constitución Política de 1991

Partido o movimiento político	Año de creación	Elección		
		2014	2018	2022
Autoridades Indígenas de Colombia (AICO)	1991	X	X	X
Alianza Social Independiente (ASI)	1991	X	X	NA*
Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS)	2013	X	X	X*
Fundación Ébano de Colombia (Funeco)	2014	X	NA	NA
Consejo Comunitario Ancestral de Comunidades Negras Playa Renaciente	2018	NA	X	NA
Consejo Comunitario la Mamuncia	2018	NA	X	NA
Consejo Comunitario Francisco Ríos Hidalgo	2022	NA	NA	X
Consejo Comunitario Palenque de la Vereda las Trescientas y del municipio de Galapa	2022	NA	NA	X**

* En 2022 ASI y AICO obtuvieron su personería jurídica por participar en una coalición.

** Obtiene personería jurídica con el nombre de Partido Demócrata Colombiano (MOE, 2022).

Fuente: elaboración propia a partir de la información de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En contraste, partidos que pueden considerarse como minorías y que en elecciones previas habían obtenido su reconocimiento jurídico por los dos mecanismos mencionados, se acogieron a la figura de las coaliciones. En general el surgimiento de estos está ligado a la apertura promovida por la Constitución de 1991 con lo que pueden ser diferenciados del tronco bipartidista, incluso en términos ideológicos y programáticos. Además de los indígenas ASI y MAIS, en este grupo es posible ubicar a la Alianza Verde, el Polo Democrático (de tendencia de izquierda) y el Mira (de orientación religiosa). Otro pequeño partido, Colombia Justa Libres, congrega sectores religiosos que se oponían a la “ideología de género” supuestamente contenida en el acuerdo de paz, obtiene la personería jurídica en 2018 y acude también a la estrategia de las alianzas en 2022.

Ahora bien, estos partidos pequeños, pero con cierta tradición en el sistema se alían también con partidos nuevos, algunos de los cuales obtienen reconocimiento jurídico por diversos mecanismos no convencionales. El cuadro 3.2 resume las alianzas realizadas para las elecciones legislativas del 2022 y los partidos que por esta vía obtuvieron la personería jurídica que les permitió avalar candidatos en las subnacionales de 2023.

Tabla 3.2 Partidos o movimientos políticos que obtuvieron su reconocimiento jurídico como consecuencia de participar en una alianza en las elecciones de 2022

Nombre y carácter de la coalición	Partidos que la integran
Pacto Histórico Coalición de apoyo al presidente Petro	PDA
	Alianza Democrática Amplia
	Movimiento político Colombia Humana
	Partido Colombia Humana – Unión Patriótica UP
	(MAIS)
	Comunista Colombiano
Coalición Alianza Verde y Centro Esperanza Coalición de centro para las elecciones legislativas y presidenciales de 2022	Partido Político Dignidad
	Alianza Verde
	Verde Oxígeno
	Colombia Renaciente
	Alianza Social Independiente (ASI)
Coalición Mira- Colombia Justa Libres	MIRA
	Colombia Justa Libres

Fuente: Resolución 3587 de 2022 del Consejo Nacional Electoral (CNE).

Adicional a la constitución de la personería jurídica por superar el umbral del 3%, obtener una curul en una circunscripción especial o participar de una alianza, puede identificarse una cuarta categoría de partidos y movimientos políticos que surgieron a la vida jurídica por condiciones especiales, la mayor parte de ellas ligadas al proceso de paz. Claramente el Partido Comunes, antiguo partido Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común (FARC), entra en esta clasificación debido a que a través de él se viabilizó el ingreso de la guerrilla de las FARC a la vida política (Acto Legislativo 03 de 2017). Además de los partidos Verde Oxígeno y Comunista que participaron en coaliciones, la sentencia la sentencia SU-257 de 2021 de la Corte Constitucional restituyó la personería jurídica al Nuevo Liberalismo y al Movimiento de Salvación Nacional, que participaron de forma independiente en las elecciones de 2022 (ver Gutiérrez, 2024). Esta sentencia restituyó los derechos a las agrupaciones políticas de Ingrid Betancur, secuestrada por la guerrilla cuando era candidata

presidencial y de los asesinados excandidatos presidenciales Luis Carlos Galán y Álvaro Gómez Hurtado, a la vez que abrió la puerta para que el CNE otorgara personerías a diferentes organizaciones políticas, algunas de las cuales fueron recientemente revocadas por el Consejo de Estado¹².

Adicionalmente se encuentran los partidos a los que se les reconoció personería jurídica debido al Estatuto de la Oposición y por haber pertenecido a la coalición que resultó perdedora en la segunda vuelta presidencial (sentencia SU316/21), como fueron la Colombia Humana- UP en 2021 y el Partido Liga Gobernantes Anticorrupción en 2022 (ver Gutiérrez, 2024). Así mismo dos partidos acudieron a la figura de la escisión prevista en la Ley Estatutaria de Partidos Políticos como son el Partido Político Dignidad escindido del Polo Democrático Independiente en 2021 y La Fuerza de la Paz proveniente de la Alianza Democrática Amplia en 2022.

Aunque estas categorías de partidos se han presentado sin ánimo de exhaustividad y requieren un estudio más a fondo, resulta claro que la flexibilidad y el auge de expedición de personerías jurídicas por parte del CNE ocasionaron una notable proliferación de organizaciones políticas. Así, mientras en el 2018 había 16 organizaciones con personería jurídica, en las elecciones legislativas de 2022 participaron 22 partidos y movimientos políticos, después de la contienda se reconocieron 24 (CNE, 2022) y para las elecciones subnacionales de 2023 ya se contaron en 37 las agrupaciones que presentaron listas de candidatos en departamentos y municipios. Con ello se revive la tendencia al personalismo y al fraccionamiento del sistema partidista colombiano¹³, haciéndose evidente la tensión entre

¹² En el marco de la Sentencia SU 257/21 el CNE también otorgó personerías jurídicas a Nueva Fuerza Democrática, Gente en Movimiento, Esperanza Democrática, Partido de los Trabajadores de Colombia, Poder Popular y a otros partidos en los que sumó su pertenencia a una coalición o una adhesión (En Marcha, Independientes y el Partido del Trabajo) (MOE, 2024). De igual forma obtiene personería Fuerza Ciudadana, Partido Demócrata Colombiano, Partido Ecologista Colombiano y Creemos. Hasta el momento el Consejo de Estado ha revocado las personerías de Fuerza Ciudadana (ver: <https://www.consejodeestado.gov.co/news/2024/08-Mar-2024.php>), Creemos (Ver: <https://www.consejodeestado.gov.co/news/2024/18.2-Abr-2024.php>) e Independientes (Ver: <https://www.consejodeestado.gov.co/news/2024/16-May-2024.php>)

¹³ Antes de la reforma del 2003 Colombia vivió una etapa de hiperfragmentación partidista que llevó a que consultores internacionales lo consideraran el “países más personalistas del mundo”. Este fenómeno se acentuó con medidas de la Constitución de 1991 como la flexibilidad para la creación de partidos y movimientos políticos, la posibilidad de avalar múltiples listas y el sistema de cocientes y residuos utilizado para asignar las curules, que fueron atacados con la reforma. En la actualidad muchos de los partidos nombrados pueden

las reformas tendientes a la apertura política y aquellas que buscan la eficiencia del sistema y complejizándose el análisis y la comparación entre las corporaciones nacionales y las subnacionales.

4. Similitudes y diferencias en dinámicas electorales de corporaciones nacionales y subnacionales

Presentado el diseño institucional y normativo y el complejo mapa de actores resultante del mismo, un ejercicio comparado inicial se orienta a identificar similitudes y diferencias que se dan entre las corporaciones del nivel nacional y las subnacionales. Para efectos de su presentación estos se dividen en aspectos relacionados con el alcance mismo de dicho diseño, de una parte, como algunas dinámicas de competencia y los resultados electorales, por otra. En el primer caso, *el alcance del diseño institucional*, se destacan al menos tres aspectos gruesos:

- El mecanismo de las coaliciones interpartidistas entró a alterar el panorama existente tanto a nivel nacional como subnacional. Aunque fue pensado para evitar la desaparición de agrupaciones pequeñas con cierta relevancia en el sistema (casos del Polo, MIRA o, incluso, el Verde) quienes en cada elección de Congreso se veían abocados a no alcanzar el umbral legal y desaparecer, no se previó, al parecer, la aplicación diferenciada que esta medida podía tener en el Senado versus las demás corporaciones públicas. Así tanto en 2018 como en 2022 las alianzas en Senado estuvieron conformadas por agrupaciones que efectivamente cumplían el espíritu de la norma¹⁴.

Sin embargo, debido a la existencia de circunscripciones plurinominales variables en Cámara de Representantes, asambleas y concejos, las alianzas interpartidistas se han multiplicado, incluyendo partidos que en el nivel nacional y en el agregado

identificarse con nombre propio: el partido de la vicepresidente, del senador o exministro X, de los familiares del político asesinado X, de la política secuestrada, etc.

¹⁴ En 2018, fue el caso de la lista “Decentes” conformada por los partidos Colombia Humana UP, ASI y MAIS que obtuvo tres curules y en 2022 de las agrupaciones mencionadas en la Tabla 3.2, las cuales en conjunto obtuvieron 37 curules en el Senado, 20 del Pacto Histórico, 13 de la Alianza Verde y el Centro Esperanza y 4 de MIRA y Colombia Justa Libres (MOE, 2022).

subnacional no son minoritarios. Así, en la Cámara baja, el número de candidatos inscritos por esta modalidad aumentó en un 362,9% en la última elección legislativa, (MOE, 2024) y pasó de una sola coalición ganadora de una curul en 2018 (la coalición Alternativa Santandereana conformada por los partidos ASI, Alianza Verde y Polo Democrático) a 11 en 2022 que incluyen incluso los cinco grandes partidos y que cuentan con 42 representantes electos. Este incremento también se verificó en asambleas y concejos, involucrando partidos de todo tipo que en determinadas circunscripciones aparecen como minoritarios o no tenían ninguna representación¹⁵. En este sentido, la bondad de la norma queda muy desdibujada, pues no solo no está vinculada a la garantía del reconocimiento jurídico, sino que, como se mencionó, responde exclusivamente a un propósito electoral pragmático que no se refleja en la acción legislativa o normativa ni en mejoras en la representación política.

- La figura de GSC como actor político para potenciar candidaturas independientes opera de manera diferenciada en cada caso. En el nivel nacional, una vez superado el umbral, estos son reconocidos legalmente y se convierten en partido político, como ocurrió durante el período estudiado con el Centro Democrático y con Colombia Justa Libres. Pese a sus diferencias de diversa índole, ambos se mantienen vigentes en el sistema de partidos. Mientras tanto, en Cámara de Representantes, asambleas y concejos la conformación de un GSC implica un esfuerzo con pocas posibilidades de éxito y sin perspectivas ni de continuidad en el tiempo ni de proyección territorial, pues, a menos que se vuelvan a cumplir los requisitos previstos en las normas para la circunscripción en la que compitió, están destinados a desaparecer¹⁶.

¹⁵ El aumento en el número de candidatos inscritos a asambleas fue de un 126,1% entre 2019 y 2023, mientras que en los concejos fue de un 144%. En 2019 se inscribieron 42 listas de coaliciones a las 32 circunscripciones departamentales que aumentaron a 98 en 2023. Para concejos las listas inscritas pasaron de 261 a 666 (MOE, 2024).

¹⁶ En la Cámara, a pesar de las múltiples iniciativas infructuosas, solo cuatro GSC obtuvieron curules en la última elección (MOE, 2022,23). Dos de estos pueden considerarse casos excepcionales en tanto han elegido alcaldes o gobernadores y lograron proyectarse al nivel nacional: la Liga de Gobernantes Anticorrupción de Santander, que promovió el candidato presidencial que enfrentó a Gustavo Petro en la segunda vuelta en las elecciones del 2022 y obtuvo un senador y tres representantes a la Cámara y Fuerza Ciudadana La Fuerza del Cambio Magdalena, que logró un representante, después de haber alcanzado la alcaldía de Santa Marta en tres oportunidades y la gobernación del departamento.

- Otro aspecto donde el diseño institucional se expresa de manera diferenciada tiene que ver con la aplicación de la medida del Estatuto de la Oposición que permite al segundo en votación acceder a una curul en la correspondiente corporación. En el nivel nacional en el primer ejercicio de aplicación, en 2018, Gustavo Petro y su fórmula presidencial, Angela María Robledo fueron posesionados en los dos escaños adicionales creados en el Senado y la Cámara de Representantes respectivamente, aunque esta última debió renunciar por denuncias de doble militancia. En 2022, Rodolfo Hernández aceptó inicialmente la curul y posteriormente renunció¹⁷, mientras que su fórmula Marelen Castillo permanece actualmente como representante a la Cámara. De manera opuesta, los ganadores en gobernaciones y alcaldías que han aceptado participar en asambleas y concejos, terminan, como se dijo, disminuyendo en una curul los escaños en competencia¹⁸.

En cuanto *las dinámicas de competencia y los resultados electorales*, por ahora es posible resaltar de manera comparada, los siguientes temas: participación electoral, tipo de lista, representación de género y peso de los partidos en las diferentes corporaciones públicas.

4.1 Las dinámicas de participación electoral

Una primera constatación es la diferencia notable observada en términos de la participación en las instancias nacionales y subnacionales, pues como se puede observar en la tabla 4.1, las elecciones de concejos y asambleas concitan un mayor interés que las legislativas, de tal forma que mientras para el Senado y la Cámara, la abstención es mayor al 50%, en el nivel subnacional baja a aproximadamente a un 40%, siendo incluso menor que en las elecciones presidenciales (MOE, 2022).

¹⁷ Ver: <https://www.elespectador.com/politica/rodolfo-herandez-presento-la-renuncia-oficial-a-su-curul-en-el-senado/>

¹⁸ Este número no es despreciable y también aumentó de una elección a otra: mientras en 2019 un 61% de los concejos y un 81% de las asambleas tuvieron candidatos a cargos del ejecutivo que aceptaron la curul, en el 2023 estas cifras aumentaron a 75,6 y a 87,5% respectivamente.

Tabla 4.1 Porcentaje de participación electoral en elecciones subnacionales 2011 - 2019

Corporación	Ciclo electoral 2014 2015		Ciclo electoral 2018 - 2019		Ciclo electoral 2022-2023	
	Nacional 2014	Subnacional 2015	Nacional 2018	Subnacional 2019	Nacional 2022	Subnacional 2023
Congreso de la República	44,76	NA	49,92	NA	47,96	NA
Concejos	NA	58,75	NA	59,23	NA	58,59
Asambleas	NA	59,85	NA	60,19	NA	50,47

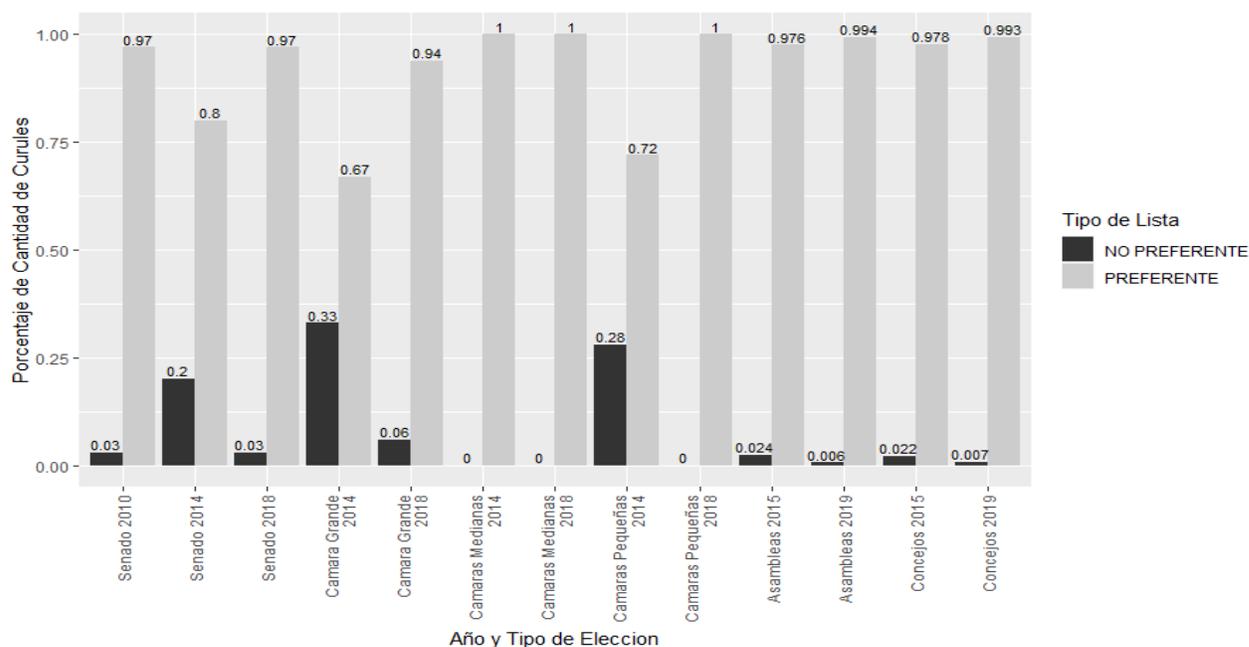
Fuente: Para las elecciones subnacionales Registraduría Nacional del Estado Civil, para elecciones nacionales MOE (2022)

4.2 Las similitudes en el tipo de lista preferido por los competidores políticos

Diversos estudios (Rodríguez Raga, 2006; Botero, 2015; Rodríguez Pico y Quiroga, 2021a y 2021b; Rodríguez Pico y otros 2024), han demostrado la predilección de los partidos políticos, tanto en el nivel nacional como subnacional, por optar por el voto preferente como mecanismo privilegiado para presentar sus listas de candidatos, siendo esta también la modalidad a través de la cual un mayor número de candidatos es elegido. La práctica política parece así ir en contravía de la exigencia en gobiernos, políticos, organizaciones de sociedad civil y opinión pública de presionar por la adopción de la lista cerrada como modalidad única de presentación de candidaturas.

Rodríguez Pico y Quiroga (2021a) realizaron una valoración al respecto para los ciclos electorales 2014-2015 y 2018-2019 en que se incluyen el Senado, el 100% de las circunscripciones de asambleas y concejos y una muestra representativa de circunscripciones en la Cámara de Representantes, demostrando cómo la mayor parte de las listas presentadas y de las curules son obtenidas a través del voto preferente, a tal punto que más del 90% de candidatos son elegidos por esta modalidad en muchas circunscripciones (gráfica 4.1).

Gráfica 4.1 Porcentaje de curules obtenidas por tipo de lista en corporaciones del nivel nacional y subnacional



Fuente: Rodríguez Pico y Quiroga (2021a)

Como lo señalan los autores, aunque los partidos suelen aprovechar la discrecionalidad que les da la posibilidad de optar por cualquiera de los dos tipos de listas, el voto preferente es su opción privilegiada. Lo anterior implica que la lista cerrada se presenta en pocas ocasiones, bien por la dinámica particular de la circunscripción o porque es una promesa renovadora de partidos que ingresan por primera vez al escenario electoral. Sin embargo, en la medida en que experimentan el poco éxito electoral que pueden obtener con este mecanismo, lo van abandonando, siendo ilustrativo al respecto el caso del Centro Democrático.

Las tendencias mencionadas se mantienen en las elecciones del 2022, donde la mayoría de partidos presentan listas con voto preferente, con las excepciones del Pacto Histórico, Comunes y la Liga (Escobar, Ortega y Wills, 2023). Esta apuesta del Pacto Histórico que marcó un cambio en la composición del legislativo, no se reflejó en las elecciones subnacionales del 2023 y, por el contrario, generó múltiples confrontaciones y fracturas internas entre los diversos movimientos que llevaron a presentarse de manera independiente y no como coalición (Rodríguez Pico, 2023). Sin embargo, la lista cerrada del PH en 2022 sí tuvo un efecto positivo en la representación de género tal y como se analiza a continuación.

4.3 La representación de género

La representación de género en corporaciones públicas en Colombia es baja, tanto en el nivel nacional como en el subnacional, comparada con estándares de la propia región, tal y como se deriva, por ejemplo, de los índices de las Naciones Unidas. Claramente la cuota de 30% de inclusión de género en las listas no se refleja en porcentajes similares de mujeres electas, con lo cual la paridad es un objetivo bastante lejano. Ahora bien, como lo muestra la tabla 4.1, tanto en el Senado como en la Cámara ha sido elegido un mayor porcentaje de mujeres en el período estudiado, comparado con las corporaciones subnacionales. Más aun, en el 2022 esta participación en el Congreso estuvo cercana al 30%, en ambas cámaras, lo que se explica en buena parte por las listas cerradas y cremallera presentadas por el Pacto Histórico y por la participación de otros partidos como el Liberal. Mientras tanto, en asambleas y concejos el promedio de mujeres electas no ha alcanzado el 20% en ninguna de las elecciones estudiadas.

Tabla 4.1 Porcentaje de mujeres electas en los ciclos electorales 2014-2015, 2018-2018 y 2022-2023

Corporación	Ciclo electoral 2014 2015		Ciclo electoral 2018 - 2019		Ciclo electoral 2022-2023	
	Nacional 2014	Subnacional 2015	Nacional 2018	Subnacional 2019	Nacional 2022	Subnacional 2023
Senado	21,5	NA	23	NA	28,7	NA
Cámara	19,2	NA	18	NA	29,7	NA
Concejos	NA	17,6	NA	18	NA	18,8
Asambleas	NA	16,7	NA	17,5	NA	19,6

Fuente: Para el nivel nacional los datos fueron tomados de Bernal, Calderón y Bajonero 2023 (p. 17). Para el nivel subnacional la fuente fue el Ministerio de Igualdad y Equidad (2023).

Es entonces la representación de género uno de los aspectos donde las normas del sistema electoral vienen presentándose de manera diferenciada, aunque se comparten limitaciones en ambos escenarios, derivados de la ausencia de paridad en la cuota y de otras condiciones que podrían hacerla más efectiva, teniendo en cuenta los estándares internacionales en la materia (Freidenberg y Gilas, 2022).

4.4 El peso de los competidores políticos en las diferentes corporaciones públicas

Un último indicador tomado para aproximarse a entender las diferencias entre corporaciones del nivel nacional y el subnacional es la participación agregada de los diferentes actores participantes en los procesos político-electorales, para lo cual se examina el peso de los

diferentes actores en las contiendas estudiadas. Tal y como puede observarse en la tabla 4.2 que presenta el porcentaje de representantes elegidos por cada modalidad en relación con el total de curules que estuvieron en juego, un primer hallazgo al respecto es el peso marginal de los GSC, que no alcanza nunca una participación del 2% de representantes electos en cualquiera de las corporaciones estudiadas. Esto demuestra la importancia de los partidos políticos, que es indiscutible en el primer ciclo estudiados (elecciones del 2014 y 2015). Sin embargo, este empieza a ceder a favor de las coaliciones interpartidistas implementadas en los dos últimos ciclos electorales, especialmente en el Congreso de la República y en las asambleas departamentales.

Tabla 4.2 porcentaje de curules obtenidas por tipo de organización política en los tres ciclos electorales estudiados

Año electoral	Corporación	Partidos o movimientos políticos	GSC	Coaliciones	Ley 1909 de 2019 (Estatuto Oposición)	CTREP	Total
2014	Congreso	98,2	1,8	NA	NA	NA	100
2015	Asamblea	99,5	0,5	NA	NA	NA	100
	Concejo	99,1	0,9	NA	NA	NA	100
2018	Congreso	97,2	NA	2,1	0,7	NA	100
2019	Asamblea	89,3	1,5	9,2	NA	NA	100
	Concejo	96,6	1,3	2,1	NA	NA	100
2022	Congreso	68,5	1,1	25,4	0,7	4,3	100
2023	Asamblea	74,6	0,7	24,6	NA	NA	100
	Concejo	90,6	1,1	8,1	NA	NA	100

Fuente: elaboración propia con base en información de la Registraduría Nacional del Estado

Lo anterior debe llevar a revisar en detalle la composición de las dos categorías que resultan relevantes, los partidos y las coaliciones, en cada corporación estudiada. Aunque este es un trabajo que desborda los propósitos de esta ponencia, los estudios previos permiten hacer algunas consideraciones generales, que deberían ser testeadas para verificar su continuidad en las elecciones del 2023.

- El peso de los partidos políticos cambia en los diferentes escenarios debido a que en el nivel subnacional entran a competir con una amplia gama de organizaciones política. Así, los cinco partidos que concentraron en el nivel nacional el mayor número de curules en 2014 y 2018 (Liberal, Conservador, La U, Centro Democrático y Cambio Radical), al alcanzar un 83,9% del total de los congresistas en 2014 y 78,9%

en 2018, disminuyen notablemente su participación en términos del total de diputados y concejales electos¹⁹. Guardadas las diferencias, debido a su carácter de coalición interpartidista, igual puede mencionarse en relación con el Pacto Histórico en los dos tipos de corporaciones públicas en las elecciones del 2022 y 2023.

- Ello es así porque la posibilidad de otorgar avales en todo el territorio nacional permite que partidos insignificantes en el nivel nacional (numéricamente hablando) puedan tener un desempeño más destacado en las corporaciones subnacionales, especialmente en concejos municipales, en tanto en asambleas departamentales el acceso les está más vedado. Es el caso sobre todo de los partidos indígenas, que con una o dos curules obtenidas por circunscripción especial en el legislativo, cuentan con una representación no despreciable en territorios que no necesariamente son de comunidades indígenas. Igual ocurre con partidos de mayor tamaño como el Verde, que, en los ciclos electorales 2014-2015 y 2015-2019, aumenta entre 3 y 4 puntos su participación porcentual en corporaciones subnacionales, sobre la obtenida en el Congreso.
- Esta posibilidad de juego en el nivel subnacional, hace muy apetecido el reconocimiento jurídico, por lo que nuevos partidos le apostaron a esa posibilidad en las últimas elecciones para obtener una tajada del poder político territorial. Así, acorde con la MOE, para las elecciones de 2023 ingresaron a los concejos municipales 15 nuevos partidos, que agruparon 1.486 escaños, correspondiente a un 12,3% del total. Nueve de estas agrupaciones accedieron también a las asambleas departamentales, eligiendo a su nombre 20 diputados, de 418 (4,7%), lo que confirma la dificultad de acceder a estas instancias de representación²⁰. De estos partidos solo tres tienen presencia en el Congreso elegido para el período 2022-2026, todos ellos en la Cámara baja: el Nuevo Liberalismo con dos representantes y Gente en Movimiento y Fuerza Ciudadana, con uno cada uno.

¹⁹ En promedio, en las elecciones de 2015 y 2019, estos cinco partidos alcanzaron un 71% de diputados y un 66,5% de concejales, una disminución de 9,5 puntos en el primer caso y de 14,9 en el segundo.

²⁰ Los nuevos partidos y el número de curules ganadas respectivamente en concejos y asambleas son: Nuevo Liberalismo (247 y 3), Creemos (118 y 5), En Marcha (148 y 1), Demócrata (182 y 2), La Fuerza de la Paz (164 y 4), Nueva Fuerza Democrática (159 y 0), Fuerza Ciudadana (76 y 2), Independientes (81 y 1), Gente en Movimiento (73 y 1), Salvación Nacional (70 y 1), Dignidad y Compromiso (70 y 0), Ecologistas (47 y 0), Verde Oxígeno (26 y 0), Todos Somos Colombia (21 y 0), Esperanza Democrática (4 y 0) (MOE, 2024)

- Como se muestra en la tabla 4.2, las coaliciones han venido obteniendo una tajada importante en todas las corporaciones pública, garantizando, además, la consecución de personerías jurídicas a determinados partidos y movimientos. En el legislativo pasaron de elegir 4 congresistas en 2018 a 79 en 2022 (37 en Senado y 42 en la Cámara de Representantes), mientras que en las asambleas pasaron de 36 a 103 diputados electos y de 221 a 984 concejales entre 2019 y 2023. Debido a la forma como fue implementada y a los efectos en términos del sistema político, este es uno de los aspectos que mayor atención demanda en términos de reformas políticas.

5. Conclusiones

A pesar de considerar la existencia de dinámicas propias y diferenciadas en los procesos políticos de orden nacional y subnacional, este trabajo exploró los vínculos entre ellos en el caso colombiano, examinando similitudes y diferencias. Tratándose de un estado unitario no resultó sorprendente encontrar que el diseño institucional es similar para ambos niveles en términos del sistema electoral (principio de representación proporcional, forma de presentación de candidaturas, establecimientos de umbrales legales, fórmula electoral etc.) y de los actores habilitados para competir, si bien grupos significativos de ciudadanos y coaliciones interpartidistas tienen alcance diferenciado en uno y otro caso. Pese a estas similitudes, son de resaltar los profundos cambios que se han dado en el período estudiado respecto al número de curules electas en el nivel nacional, explicados, sobre todo (aunque no exclusivamente), por las modificaciones normativas derivadas del acuerdo de paz suscrito en 2016, así como por cambios en la organización de la oferta electoral y de las preferencias del electorado que se expresaron en la elección del presidente Gustavo Petro y de la bancada del Pacto Histórico en el 2022.

Ahora bien, llama la atención que las medidas de apertura política derivadas de dicho proceso de paz se presentan de manera diferenciada en el propio diseño institucional, en tanto las modificaciones en materia de circunscripciones y cargos solo se reflejan en el Congreso de la República. Transformaciones del sistema político como las curules y circunscripciones especiales para el partido político surgido de la desmovilización de las FARC o las curules especiales de paz para las víctimas no han tocado el nivel subnacional, lo que indica que la

búsqueda de la paz no está pensada en esta dimensión. Por el contrario, a diferencia del nivel nacional donde la representación política se aumenta por efecto del Estatuto de la Oposición, en concejos o asambleas ocurre lo contrario, al disminuirse en una las curules en juego. Esta falta de consideración del nivel subnacional en las reformas políticas que se definen en el legislativo, se observa en otros aspectos, tales como las propuestas de modificación del principio de representación o la falta de consideración sobre el efecto que las coaliciones podrían tener en los territorios. Al respecto resulta un contrasentido que esta última medida, pensada para garantizar la sobrevivencia de algunos partidos minoritarios que podrían no lograr el umbral nacional, se extienda a entidades territoriales donde la posibilidad de partidos regionales está vedada.

El ejercicio analítico sobre los tres últimos ciclos electorales mostró un sistema político cambiante y un sistema de partidos en “deshielo” en el que el número de actores políticos se ha multiplicado, contribuyendo al desorden y la fragmentación partidista. En esta situación, que permite delinear un conjunto ambiguo e incoherente de reglas para regular el régimen político, el rol preponderante, por acción u omisión, no ha sido solo del Congreso, sino que tanto la autoridad electoral, expresada en el Consejo Nacional Electoral, como las altas cortes han tenido también protagonismo.

En términos de la aplicación de las normas e instituciones diseñadas desde el nivel nacional, se observan similitudes en el privilegio que competidores políticos le dan en ambos niveles a las listas de voto preferente. Estas se acomodan bien a la existencia de partidos personalistas y poco institucionalizados, con dificultades de acción colectiva para definir el orden de sus candidatos, situación que se extiende, con mayor razón, a coaliciones interpartidistas para corporaciones públicas que por su carácter son prioritariamente electorales y pragmáticas. En este sentido la amplitud de la norma con los dos tipos de listas y la discrecionalidad en su escogencia es favorable a los intereses de los políticos, independientemente del nivel de que se trate, sin mencionar las desventajas que trae para la participación paritaria de mujeres y el control a la financiación política o a los vínculos entre ilegalidad y política.

En otros aspectos examinados se encontraron diferencias y matices. La abstención es mayor en el nivel nacional, mientras que el electorado se moviliza más para asambleas y concejos. En contraste, la presencia de representantes mujeres en corporaciones públicas es bastante

baja en los cuerpos colegiados subnacionales y mayor en el legislativo, si bien en la última elección aumentó por un fenómeno coyuntural, como fueron las listas cerradas del Pacto Histórico, que probablemente no sea sostenible en el tiempo. Finalmente, aunque en ambos casos los GSC tienen un peso mínimo en término de las curules que son elegidas a su nombre, se observan transformaciones en la participación de los otros dos actores, debido al auge de las coaliciones en la última elección, especialmente en la Cámara baja y en las Asambleas departamentales. Comparando los dos niveles analizados se encuentra que tanto los cinco partidos con mayor número de curules en el legislativo en las tres elecciones estudiadas, como el Pacto Histórico que tuvo un buen desempeño en el 2023, disminuyeron su peso porcentual en el nivel subnacional, en tanto otros partidos y movimientos políticos con muy baja representación en el legislativo logran aumentar su presencia en departamentos y municipios.

Además del impacto de las nuevas reglas introducidas en el sistema político y de su capacidad para alcanzar los propósitos para los cuales fueron pensadas, resalta el efecto mecánico que puede tener el tamaño variable de las diferentes circunscripciones entre los otros temas que deberían ser profundizados en estudios posteriores. Ello por su relación con la proporcionalidad e inclusión del sistema electoral y con la configuración del sistema de partidos. Particularmente relevantes al respecto resultan la Cámara de representantes, por el número de circunscripciones pequeñas que la conforman y los concejos municipales debido a la gran variabilidad de categorías de tamaño de circunscripción, la amplitud de los rangos y a la disminución de un escaño en aquellas donde se asigne la curul derivada del Estatuto de la Oposición. Mirado de manera desagregada, estas magnitudes variables podrían matizar algunas de las tendencias acá planteadas y develar otras relaciones entre corporaciones públicas.

Bibliografía citada

- Acto Legislativo 002 de 2015 “Por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones”
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66596>
- Acto Legislativo 03 de 2017, Por medio del cual se regula parcialmente el componente de reincorporación política del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, mayo 23 de 2017. Colombia.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=81865>

Acto legislativo No. 02 de 2021. “por medio del cual se crean 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes en los períodos 2022-2026 y 2026-2030”.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=170296#:~:text=Acto%20Legislativo%2002%20de%202021,Rep%C3%ABlica%20%2D%20Gestor%20Normativo%20%2D%20Funci%C3%B3n%20P%C3%ABlica&text=Funci%C3%B3n%20P%C3%ABlica%20record%C3%B3%20a%20los,31%20de%20mayo%20de%202024.>

Albarracín, J. y Milanese, J.P. (2021). When local Politics does not follow national trends: Differential effects of institutional change in Colombia (1997-2015). *Revista de Ciencia Política* 41 (1): 35–65.

Bartolini, S. (1993). Partidos y sistemas de partid. En PASQUINO, Gianfranco et al, *Manual de Ciencia Política*. Madrid: Alianza, pp. 217-264.

Behrend, J. (2012). Democratización Subnacional: Algunas preguntas teóricas. *POSTData: Revista de Reflexión y Análisis Político*, 17(2), 11–34. Link: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5132135>

Behrend, J y Whitehead, L. (2017). Prácticas iliberales y antidemocráticas a nivel subnacional: enfoques comparados. *Colombia Internacional*, no. 91: 17-43. <https://doi.org/10.7440/colombiaint91.2017.01>

Bernal, A.; Calderón, K. y Bajonero, A. (2023). Mujeres en el Congreso colombiano, 1991-2022: tres décadas de un lento avance. *Reflexión Política*. 25 (51), 14-29. <https://revistas.unab.edu.co/index.php/reflexion/article/view/4680>

Bosh G. (2014). Las consecuencias de los sistemas electorales. En: *Memoria I Congreso Peruano de Estudios Electorales*, octubre 2012. Lima, Jurado Nacional de Elecciones, Escuela Electoral y de Gobernabilidad. P.P. 317 -332.

Botero, F. (2015). *El voto preferente: teoría e implicaciones para el caso colombiano*. Bogotá NIMD, PNUD.

Consejo de Estado. (2013). Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta. Fallo: Acción de nulidad contra acto de naturaleza electoral. Consejera ponente Susana Buitrago Valencia. 1 de agosto.

Consejo de Estado. (2019). Medio de control de nulidad electoral– Contra acto de elección de Senadores de la República / Inscripción por Coalición – Aplicación del precedente judicial /– Concepto / Reiteración de jurisprudencia. En: *Boletín de Jurisprudencia*. No. 220, julio pp. 52 – 56 <http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/220/11001-03-28-000-2018-00129-00.pdf>

Consejo Nacional Electoral (2022). Resolución 3587 de 2022 Por medio de la cual se determina los partidos y movimientos políticos que conservan o tienen derecho a la personería jurídica, al haber obtenido los requisitos objetivos previstos en el artículo 108 de la Constitución Política

de Colombia con ocasión de las elecciones para Congreso de la República del 13 de marzo de 2022.

Constitución política de la República de Colombia. (1991). <http://www.secretariassenado.gov.co/index.php/constitucion-politica>

Corte Constitucional (2021). Sentencia SU-150 de 2021. Derecho a la representación de las víctimas mediante las circunscripciones transitorias de paz para la Cámara de Representantes. <https://bapp.com.co/documento/sentencia-su-150-de-2021/>

Corte Constitucional (2021). Sentencia SU-257 de 2021. Derecho a constituir partidos políticos y movimientos políticos. Reconocimiento de la Personería Jurídica al partido político Nuevo Liberalismo. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/SU257-21.htm>

Corte Constitucional (2021). Sentencia SU316 de 2021. Reconocimiento de la Personería Jurídica al movimiento político Colombia Humana. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/SU316-21.htm>

Cruz, F. (2014) ¿Socios de menor nivel? Aportes para el estudio de las coaliciones subnacionales en sistemas políticos multinivel. Revista Uruguaya de Ciencia Política. 23(1). pp. 11-39.

Della Porta, Donatella (2018). Análisis comparativo: La investigación basada en casos frente a la investigación basada en variables. En: Della Porta y Keating (Eds). Enfoques y metodologías de las ciencias sociales: Una perspectiva pluralista. p.p. 211 -236.

Došek, T. (2015). La nacionalización de los partidos y sistemas de partidos en América Latina: Concepto, medición y reciente desarrollo de su estudio en la región. Política y gobierno Vol. XXII (2): 347-390.

Došek, T. y Freidenberg F. (2013). La congruencia de los partidos y los sistemas de partidos multinivel en América Latina: Conceptualización y evaluación de algunas herramientas de medición. En: Politi: Revista de Ciencia Política, año 4, segundo semestre, No. 7, p.p. 161-178. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/politai/article/view/13903>

Duverger, M. (1954). Political Parties. Nueva York: Wiley.

Duverger, M. (2001) Influencia de los sistemas electorales en la vida política. En: BATTLE, Albert (Ed.) Diez Textos Básicos de Ciencia Política. España, Ariel. pp. 37-76.

El Siglo, 2023. Cada día más municipios quieren convertirse en distritos en el país. En el Congreso hay tres proyectos de reforma constitucional que tocan a Puerto Colombia, Manizales y Leticia. <https://www.elnuevosiglo.com.co/politica/cada-dia-mas-municipios-quieren-convertirse-en-distritos-en-el-pais#:~:text=Los%20requisitos%20para%20que%20un,capital%20de%20departamento%20o%20fronterizo.>

Escobar, J.C. Ortega, B. y Wills, L. (2023). Elecciones presidenciales y legislativas en Colombia en 2022. En: Colombia Internacional, 116. <http://journals.openedition.org/colombiaint/19300>

Freidenberg, F. (2016). (editora). Los sistemas de partidos en América Latina 1978 - 2015, Tomo 2: Cono Sur y Países Andinos. México Instituto de Investigaciones Jurídicas.

- Freidenberg F. y Gilas K. (Edits.), (2022). La construcción de democracias paritarias en América Latina. Régimen electoral de género, actores críticos y representación descriptiva de las mujeres (1990 – 2022). México. Universidad Autónoma de México.
- Freidenberg, F. y Suárez-Cao, J. (eds.) (2014). Territorio y poder: nuevos actores y competencia política en los sistemas de partidos multinivel en América Latina. Salamanca: Editorial Universidad de Salamanca.
- Gibson, E. (2007). Control de Límites: Autoritarismo subnacional en países democráticos. *Desarrollo Económico*, 47(186), 163-191. JSTOR. Link: <https://www.jstor.org/stable/30037145>
- Gutiérrez, F. (2007). ¿Lo que el viento se llevó?: Los partidos políticos y la democracia en Colombia 1958 – 2002. Bogotá: Grupo Editorial Norma Vitral.
- Gutiérrez, M. (2024). La Corte Constitucional y la apertura democrática del 2022. En: Cardona, P., Alcántara, M y Duque, J. Elecciones: Colombia en las urnas en 2022. Bogotá: tirant lo blanch.
- Ley 649 de 2001. Por la cual se reglamenta el artículo 176 de la Constitución Política de Colombia, marzo 27 de 2001. Colombia.
- Ley 1454 de 2011. por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43210>
- Ley Estatutaria 1909 de 2018, (julio 09). por medio de la cual se adoptan el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30035429>
- Ministerio de Igualdad y Equidad (2023). Balance del proceso electoral desde la perspectiva de derechos de las mujeres. Bogotá.
- Ministerio del Interior (2019). Decreto 1358 de 2019. (2019, 26 de julio). <https://www.mininterior.gov.co/decreto-unico-reglamentario-dur/>
- Misión de Observación Electoral (MOE). (2022). Resultados electorales Congreso 2022. Observatorio Político Electoral de la Democracia. Bogotá: MOE, NIMD.
- Misión de Observación Electoral (MOE). (2024). Partidos políticos: distorsiones y retos en el funcionamiento de las coaliciones. Presentación *power point*.
- Misión Electoral Especial (MEE) (2017). Propuestas reforma política y electoral. Bogotá: USAID, Open Society Foundations, NIMD, Embajada de Suecia.
- Nohlen, D. (2014). Gramática de los sistemas electorales: Una introducción a la ingeniería de la representación. Jurado Nacional de Elecciones, Escuela Electoral y de Gobernabilidad.
- O'Donnell, G. (1997). Acerca del Estado, la democratización y algunos problemas conceptuales. Una perspectiva latinoamericana con referencia a países poscomunistas. En: O'Donnell, G.

Contrapuntos, ensayos escogidos sobre autoritarismo y democratización, Argentina, Paidós. pp. 259-285.

Rodríguez- Raga, J.C. (2006). Voto preferente y cohesión partidista: entre el voto personal y el voto de partido. En: Hoskin, G. y García, M. (2006). La reforma política de 2003: ¿La salvación de los partidos políticos colombianos? Universidad de los Andes Facultad de Ciencias Sociales-CESO, p.p. 161 – 189.

Rodríguez Pico C.R. et. al (2016a). La selección de candidatos como mecanismo de democratización de los partidos y movimientos políticos en las elecciones subnacionales de 2015 en Colombia. Bogotá: Registraduría Nacional del Estado Civil. CEDAE, Universidad Nacional de Colombia.

Rodríguez Pico, C. R. (2016b). Problemas epistemológicos y metodológicos para abordar el análisis de los procesos de selección de candidatos en elecciones sub-nacionales: Reflexión sobre el caso colombiano. Ponencia presentada en el IV Congreso Nacional de Ciencia Política, Bogotá, 21, 22 y 23 de septiembre.

Rodríguez Pico, C.R. (2023). ¿Qué pasó con las listas del Pacto Histórico? En: Razón Pública, agosto 13. <https://razonpublica.com/paso-las-listas-del-pacto-historico/>

Rodríguez Pico, Clara Rocío y otros. (2024). Territorio, elecciones y conformación del poder subnacional en Colombia. Tomo I “Circunscripciones y resultados electorales 2015 – 2019 para asambleas departamentales y concejos municipales” y Tomo II “Partidos y movimientos políticos en asambleas departamentales y concejos municipales (elecciones 2015-2019) Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, en prensa.

Rodríguez Pico, C. R. y García, D. M. (2016). Elecciones del 2015 en Colombia: partidos políticos y selección de candidatos en el ámbito sub-nacional. En: Análisis político No. 88. Bogotá septiembre – diciembre, pp. 3-27.

Rodríguez Pico, C. R. y Duque Franco, I. (2017). Nuevos Competidores Políticos en Elecciones de Concejo Municipal de 2015 en Colombia. Magnitud de Circunscripciones y Resultados Electorales. *Estudios Políticos*, 52, 194-218. <https://doi.org/10.17533/udea.espo.n52a10>

Rodríguez Pico, C. R. y Quiroga, M (2021a). El hundimiento de la lista cerrada y bloqueada en las propuestas de reforma política en Colombia. Aspiraciones vs. prácticas políticas. *Opera*, (2021) 29, pp. 47-68. <https://doi.org/10.18601/16578651.n29.04>

Rodríguez Pico, C. R. y Quiroga, M. (2021b). La (fracasada) eliminación del voto preferente en Colombia: entre las aspiraciones normativas y la práctica política. Documento de Trabajo no 22. México: Observatorio de Reformas Políticas en América Latina, IJ-UNAM y Organización de los Estados Americanos (OEA). <https://doi.org/10.6084/m9.figshare.15157140.v2>

Sartori, G. (2009). Partidos y Sistema de partidos. Madrid: Alianza Editorial.

Scharpf, F. (1997). Games real actors play. Autor-centered institutionalism in Policy Research. Westview Press.

Suárez-Cao, J., Batlle, M., y Wills-Otero, L. (2017). El auge de los estudios sobre la política subnacional latinoamericana. *Colombia Internacional*, 90, 15–34
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-56122017000200015

Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda Subsección D, (2017). Sentencia de tutela de 23 de noviembre de 2017, proferida dentro del trámite de la Acción de tutela No. 250002342000202017-05487-00.

Vennesson, Paul (2018). *Estudios de caso y seguimiento de procesos: Teorías y prácticas*. En: Della Porta y Keating (Eds). *Enfoques y metodologías de las ciencias sociales: Una perspectiva pluralista*. p.p. 237 - 254.

Anexos

Anexo 1 Número y peso porcentual de las circunscripciones plurinominales de Cámara de Representantes en Colombia

Tamaño de la circunscripción	Número de Representantes a la Cámara	Número de departamentos	Peso porcentual %	Total representantes	Peso porcentual %
Pequeñas 2-5	2	13	39,39	26	16,35
	3	3	9,09	9	5,66
	4	3	9,09	12	7,54
	5	5	15,15	25	15,72
Medianas 6-10	6	3	9,09	18	11,32
	7	3	9,09	21	13,20
Grande 10 y más	13	1	3,03	13	8,17
	17	1	3,03	17	10,69
	18	1	3,03	18	11,32
TOTAL		33	100	159	100

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Anexo 2 Número y peso porcentual de las circunscripciones plurinominales de asambleas departamentales en Colombia

Tamaño de la circunscripción	Circunscripciones		Diputados	
	Número	Peso porcentual %	Número	Peso porcentual %
11	16	50	176	42,11
12	2	6,25	24	5,74
13	4	12,50	52	12,44
14	4	12,50	56	13,40
15	1	3,13	15	3,59
16	3	9,38	48	11,48
21	1	3,13	21	5,02
26	1	3,13	26	6,22
TOTAL	32	100	418	100

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil

Anexo 3 Número y peso porcentual de las circunscripciones plurinominales de concejos municipales en Colombia

Habitantes por municipio	Número de concejales	Total municipios existentes		Total concejales	
		Número	Peso porcentual %	Número	Peso porcentual %
1 a 5.000 habitantes	7	156	14,16	1092	9,05
5.001 a 10.000 habitantes	9	268	24,32	2412	20,00
10.001 a 20.000 habitantes	11	330	29,95	3630	30,09
20.001 a 50.000 habitantes	13	234	21,23	3042	25,22
50.001 a 100.000 habitantes	15	57	5,17	855	7,09
100.001 a 250.000 habitantes	17	32	2,90	544	4,51
250.001 a 1.000.000 habitantes	19	20	1,81	380	3,15
1.000.001 o más habitantes	21	3	0,27	63	0,52
Distrito Capital	45	1	0,09	45	0,37
TOTAL		1101	100	12063	100

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil